

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables

Correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2010 y finalizado el 31 de diciembre de 2010, presentadas en forma comparativa con el ejercicio anterior

NOTA 1: CONTRATO DE CONCESION

a. Marco Normativo

La Sociedad es titular de la concesión para la explotación del Grupo de Servicios 3 (Subterráneos de Buenos Aires y sus líneas complementarias de superficie Premetro y Ferrocarril Gral. Urquiza) en forma exclusiva hasta el 31 de diciembre de 2017. La concesión podrá ser prorrogada por períodos sucesivos de diez años, a pedido del Concesionario cuando a juicio de la Autoridad de Aplicación aquel haya dado cumplimiento satisfactorio a sus obligaciones contractuales y se haya verificado un mensurable mejoramiento de los índices de desempeño del sistema. La concesión reviste el carácter de "Concesión de Servicio Público", incluyendo también la facultad de explotación comercial de locales, espacios y publicidad en las estaciones, coches e inmuebles comprendidos dentro de ésta.

El Contrato de Concesión celebrado entre la Sociedad y el Estado Nacional el 25 de noviembre de 1993 ha sido aprobado y puesto en vigencia por el Decreto N° 2608/93 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 22 de diciembre de 1993. El mismo ha sido modificado por la Adenda aprobada por el Decreto N° 393/99 de fecha 21 de abril de 1999, y su nuevo texto ordenado fue aprobado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos e informado a la Sociedad, por medio de la Resolución N° 153/99 de la Secretaría de Transporte de fecha 30 de abril de 1999.

La Adenda pudo ejecutarse parcialmente ante la escasez de recursos presupuestarios por parte del Gobierno Nacional y la demora en el reconocimiento de incrementos tarifarios comprometidos, hasta que el Decreto de Emergencia Ferroviaria N° 2075/02 del 16 de octubre de 2002 declaró el estado de emergencia del sistema de transporte ferroviario de pasajeros (de superficie y subterráneo) en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

El citado Decreto dispuso la suspensión transitoria de la ejecución del Plan de Obras contenido en la Adenda, autorizó la cancelación de ciertas deudas que el Gobierno Nacional mantenía con los Concesionarios mediante el uso de fondos depositados en cuentas fiduciarias, y ratificó la suspensión de los incrementos tarifarios oportunamente establecidos en la Adenda, instruyendo a la Secretaría de Transporte del entonces Ministerio de la Producción a efectuar los estudios conducentes a determinar la necesidad de la redeterminación de la estructura tarifaria de los servicios involucrados en función de las tarifas vigentes para la totalidad de los medios de transporte público de pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, tendiendo a lograr un adecuado equilibrio entre las mismas.

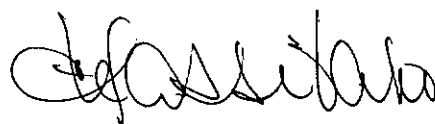
Posteriormente, la Resolución N° 115/02 del ex Ministerio de Producción del 22 de diciembre de 2002, dispuso, entre otras cosas, la aprobación de los programas de inversión de emergencia, priorizando la ejecución de las obras de mayor urgencia y necesidad y presentó un acuerdo sobre el monto de penalidades a abonar por todo concepto desde el inicio de la concesión hasta el 17 de octubre de 2002, el cual fue cancelado por la Sociedad en su totalidad.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

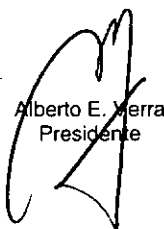
(Socio)

C.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

21



Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

Asimismo, con fecha 8 de marzo de 2004, la Nota N° 405/04 de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario indicó el Plan de Obras incluido en el PLANIFER a ser ejecutado por la Sociedad durante el año 2004.

Posteriormente, el 8 de Noviembre de 2004, mediante las Notas S.S.T.F. N° 1949 y 1950 de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario dependiente de la Secretaría de Transporte de la Nación, se indicaron las obras de esta Concesión que estaban incluidas en el PLANIFER a ser ejecutadas durante el año 2005, además de dar continuidad a las obras comenzadas en 2004.

De este modo, mientras se prolonga la Emergencia, las obligaciones contractuales del Concesionario en cuanto a servicios y obras quedan reemplazadas por aquellas aprobadas en la Resolución N° 115/02.

Con fecha 10 de febrero de 2004, la Resolución N° 94/04 de la Secretaría de Transporte aprobó la realización de obras de reconstrucción y/o remodelación de estaciones ferroviarias afectadas a las concesiones del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires comprendiendo en la misma el Centro de Tránsito Plaza Miserere, el Centro de Tránsito Constitución y la Estación Villa Lynch, todas estaciones de la red concesionada a la Sociedad.

Con fecha 28 de diciembre de 2005 mediante el Decreto 1683/05 se aprobó el "Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de bienes para el Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Área Metropolitana de Buenos Aires". Las obras aprobadas por dicho Decreto abarcan tanto inversiones en material rodante como en obras civiles, señalamiento y telecomunicaciones, vías y obras integrales.

Las obras previstas por la Resolución N° 94/04, por las Notas N° 405/04, N° 1949/04 y N° 1950/04 y por el Decreto 1683/05, son financiadas con fondos del Tesoro Nacional y se ejecutan en la medida que exista disponibilidad de los mismos. En relación a tales obras, la Resolución Conjunta 19/09 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (en adelante MPFIPyS) y 5/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó la nueva tipología para la redeterminación de precios de las obras ferroviarias aprobadas en el marco del Decreto 1683/05 y de la Resolución 115/02 antes mencionadas.

b. Subsidio unificado por Mayores Costos percibido por la Sociedad

El artículo 7.4.1. del Contrato de Concesión prevé la redeterminación de la tarifa básica, el subsidio o el canon, como un mecanismo de ajuste de la ecuación económica financiera del mismo, cuya metodología fue aprobada, revisada y redeterminada por las Resoluciones 286/97 y 862/98 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, las Resoluciones 103/03, 126/03 y 248/03 del ex Ministerio de la Producción, la Resolución Conjunta 99/03 del MPFIPyS y 296/03 del Ministerio de Economía y Producción, y las Resoluciones 410/05, 1961/06 y 1514/08 del MPFIPyS. Los efectos retroactivos de estas resoluciones se han registrado en los rubros "Otros ingresos y egresos netos" y "Resultados financieros netos" del Estado de Resultados según corresponda.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora
22

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

A raíz que la Ley 25561, cuya vigencia fue prorrogada sucesivamente por las leyes 25972, 26077, 26204, 26339, 26456 y 26563 hasta el 31 de diciembre de 2011, declaró la emergencia en materia social, económica, administrativa financiera y cambiaria, la cual comprendía en la misma a los contratos celebrados por la administración pública bajo normas de derecho público; y que el Decreto 2075 declaró el Estado de Emergencia del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, por la cual se suspendió cualquier incremento tarifario previsto contractualmente para los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, la Sociedad a partir del año 2003 comenzó a percibir un subsidio en concepto de las variaciones resultantes producto de los mayores costos de explotación mencionado en párrafo precedente.

Durante el presente ejercicio y en pos de dar reconocimiento a los mayores costos laborales, atento a los Acuerdos suscriptos con la Unión Tranviaria Automotor, la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentina, la Unión Ferroviaria y el Sindicato de la Fraternidad celebrados el 8 de abril de 2010, la Secretaría de Transporte emitió las Providencias Resolutivas N° 1749 del 4 de mayo de 2010, N° 1876 del 12 de mayo de 2010, N° 2199 del 1 de junio de 2010, N° 2714 del 5 de julio de 2010 y N° 3180 del 2 de agosto de 2010, en las cuales instruyó al pago del 90% del reclamo efectuado por la Sociedad referido a tal incremento del rubro Personal. Los montos percibidos por la Sociedad ascendieron a \$ 5,5 millones por marzo 2010 y \$ 6,2 millones mensuales correspondientes a abril, mayo, junio y julio 2010. En el mismo sentido, la Providencia Resolutiva N° 3553 de fecha 3 de septiembre de 2010 instruyó el pago por \$ 6,9 millones del 100% del reclamo efectuado por la Sociedad mencionado precedentemente correspondiente al mes de agosto de 2010. Con fecha 1 de octubre de 2010, la Providencia Resolutiva N° 4077 instruyó el pago de \$ 25,5 millones correspondientes a la compensación del rubro personal por el mes de septiembre de 2010 que incluía los incrementos mencionados precedentemente sumado a las alteraciones salariales habidas en los Acuerdos Gremiales suscriptos con fecha 26 de agosto de 2010 y al 50% de las diferencias salariales relativas al período marzo-agosto 2010. Con fecha 2 de noviembre de 2010, la Providencia Resolutiva N° 4578 instruyó el pago de \$ 12,5 millones correspondientes a la compensación del rubro personal correspondientes al mes de octubre de 2010.

Finalmente, las Resoluciones N° 253 y N° 254 de la Secretaría de Transporte de fecha 3 de diciembre de 2010 aprobaron las variaciones resultantes en el rubro personal a partir del 1° de marzo por los montos reconocidos en las Providencias Resolutivas antes mencionadas, y el monto de \$ 11,8 millones correspondientes al mes de noviembre de 2010. Asimismo, dichas Resoluciones instruyeron el pago de la segunda y última cuota establecida en los Acuerdos del 26 de octubre de 2010 por \$ 13,9 millones suscriptos con las distintas asociaciones gremiales.

Por otra parte, la normativa citada incorporó a la Cuenta de Explotación de la Sociedad las variaciones resultantes en el rubro Personal a partir del 1° de diciembre de 2010, y consideró además, la inclusión en dicha cuenta del monto correspondiente a la compensación por la no modernización de la Línea A comprometida en el Contrato de Concesión, resolviendo elevar el monto del subsidio a percibir por la Sociedad en \$ 13,6 millones y cubrir el resto de los Costos de Explotación

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

(Socio)

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora
23

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 1: (Continuación)

mencionados anteriormente a través de la totalidad de los ingresos derivados de la tarifa, según se desprende del expediente que motivó la citada Resolución N° 253/10.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables el monto del subsidio mensual asciende a \$ 48,2 millones, con derecho a percibirlos hasta la finalización del proceso de renegociación contractual. Dicho monto incluye \$ 5,0 millones recibidos en compensación de los costos de explotación referidos a la Línea H (ver nota 18).

La Sociedad ha realizado presentaciones referidas a la determinación de los mayores costos de explotación producidos en los años 2008 a 2010 que a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables no han sido resueltas.

Todos los pagos que realice el Estado Nacional se consideran provisorios y a cuenta hasta tanto concluya el proceso de renegociación contractual.

El monto de los derechos devengados consecuencia de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior se encuentra registrado como un menor costo / gasto en el rubro "Ajuste por mayores costos" del Anexo H.

c. Otros reconocimientos y/o reclamos

La Sociedad ha realizado presentaciones de otros reclamos ante la Secretaría de Transporte cuando en su interpretación le asiste el derecho en virtud de lo establecido por el Contrato de Concesión y demás reglamentación complementaria.

La Sociedad continúa la renegociación del Contrato con el Gobierno Nacional, con el objeto de contrarrestar los impactos negativos generados por los cambios en las condiciones económicas del país, que han afectado su ecuación económica y financiera.

NOTA 2: **NORMAS CONTABLES**

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes Estados Contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior.

2.1. Preparación y presentación de los Estados Contables

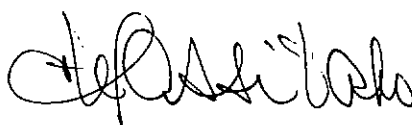
Los presentes Estados Contables, están expresados en pesos argentinos sin centavos, y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Valores.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

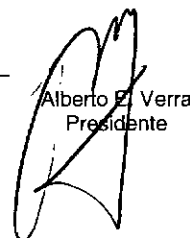
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

24



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

2.2. Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables y depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables.

2.3. Consideración de los efectos de la inflación

Los Estados Contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2001 se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables, debido a la existencia de un período de estabilidad monetaria.

Desde el 1 de enero de 2002 y hasta el 1 de marzo de 2003 se reconocieron los efectos de la inflación, debido a la existencia de un período inflacionario. A partir de esa fecha se ha discontinuado la reexpresión de los Estados Contables.

Este criterio no está de acuerdo con normas contables profesionales vigentes, las cuales establecen que los estados contables deben ser reexpresados hasta el 30 de septiembre de 2003. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, este desvío no ha generado un efecto significativo sobre los Estados Contables.

El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

2.4. Información comparativa

Se han reclasificado ciertas cifras de los estados contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, a los efectos de su presentación comparativa con los del presente ejercicio.

2.5. Criterios de valuación

a. Caja y bancos

El efectivo disponible se ha computado a su valor nominal.

b. Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos E. Tarsitano

Por Comisión Fiscalizadora

25

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

c. Activación de diferencias de cambio

Con motivo de la devaluación de la moneda argentina ocurrida a partir del 6 de enero de 2002 y hasta el 30 de junio de 2003, y en virtud de lo establecido por la Resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución N° 398 de la Comisión Nacional de Valores, Metrovías S.A. activó ciertas diferencias de cambio originadas en deudas contraídas en el exterior por la adquisición de bienes de uso, en la proporción aún no depreciada de dichos bienes.

La Sociedad ha aplicado lo dispuesto por estas normas y, en tal sentido el valor residual activado al 31 de diciembre de 2010 es de \$ 54.920, netos de la absorción del ajuste por inflación reconocido hasta el 28 de febrero de 2003.

d. Cuentas por cobrar y por pagar

Las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar han sido valuadas al precio de contado al momento de la transacción más los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad, en caso de ser significativos.

e. Créditos y deudas financieras

Los créditos y las deudas financieras han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada y recibida, respectivamente, neta de los costos de la transacción, más los resultados financieros devengados en base a la tasa estimada en dicha oportunidad.

f. Otros créditos y deudas

Los otros créditos y las otras deudas han sido valuados al precio de contado estimado al momento de la transacción más los intereses y componentes financieros implícitos devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad, en caso de ser significativos.

Ciertas deudas fiscales se valoraron en base a la estimación de las sumas a pagar descontada usando una tasa representativa de mercado.

Los servicios cobrados por adelantado han sido valuados de acuerdo con las sumas recibidas o el costo de prestación del servicio, el mayor.

g. Saldos por transacciones financieras, por refinanciaciones y créditos y deudas diversas con partes relacionadas

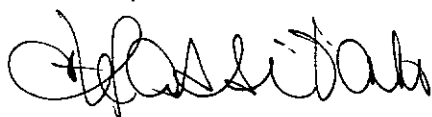
Los créditos y deudas con partes relacionadas generados por transacciones financieras, por refinanciaciones y por otras transacciones diversas (no incluye compra - venta de bienes y servicios) han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

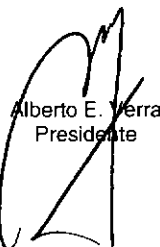
(Socio)

C.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

26



Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

h. Bienes de cambio

Comprende los materiales y repuestos adquiridos por la Sociedad, netos de aquellos destinados a cubrir la obligación de restitución a la Autoridad de Aplicación que se menciona en la Nota 9.a. Los mismos han sido valuados a su costo de reposición al cierre de cada ejercicio.

Dichos bienes son cargados a resultados a medida que se consumen o que se utilizan en la reparación y mantenimiento de los bienes afectados a la explotación.

Las obras en ejecución han sido valuadas mediante el método del grado de avance por considerarse que el esfuerzo más significativo del proceso de generación de resultados es la construcción.

La recuperabilidad de las obras en ejecución al cierre de cada ejercicio, se evalúa en forma individual y en el caso que por alguna de ellas se estime una pérdida futura se constituye la provisión correspondiente en el ejercicio en que se conoce.

i. Inversiones

La participación en UGOFE S.A. ha sido valuada de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional en base a los estados contables emitidos al 31 diciembre de 2010 por dicha sociedad.

Las normas contables utilizadas por UGOFE S.A. sobre la cual se ejerce control conjunto para la elaboración de sus estados contables son las mismas que las utilizadas por la Sociedad.

La participaciones en fondos comunes de inversión han sido valuadas al valor de cotización de las cuotas partes al cierre del ejercicio.

La participación en Ferrometro S.A. ha sido valuada al costo.

j. Bienes de uso

Los bienes de uso han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 2.3., neto de sus depreciaciones acumuladas.

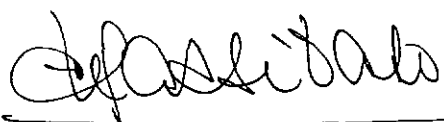
Los costos financieros generados por la construcción, montaje y terminación de los bienes de uso, cuando dichos procesos son de duración prolongada, han sido activados.

A fin de determinar la carga financiera activable se han computado sólo los resultados negativos generados por la financiación directa de capital de terceros. Los importes activados por este concepto ascienden a \$ 6.030.093, cuyo valor residual al 31 de diciembre de 2010 es de \$ 301.505.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

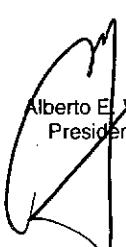
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

27



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

El rubro bienes de uso incluye las diferencias de cambio activadas por aplicación de las normas detalladas en la Nota 2.5.c.

Las depreciaciones han sido calculadas por el método de línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes considerando como tope de la misma la fecha de finalización del Contrato de Concesión, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de su vida útil.

Dichos bienes de uso, en la medida que continúen afectados a la explotación al finalizar el período de concesión, deberán ser entregados sin cargo a la Autoridad de Aplicación. Teniendo en cuenta lo mencionado, la vida útil asignada a estos bienes de uso no excede el período de concesión.

El valor de estos activos, no supera su valor de utilización económica al cierre del ejercicio.

k. Impuesto a las ganancias

La Sociedad ha reconocido el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. Las principales diferencias temporarias se originan en provisiones, deudas fiscales y depreciaciones de bienes de uso.

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y sobre el quebranto impositivo, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos Estados Contables.

l. Impuesto a la ganancia mínima presunta

La Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio.

Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

m. Anticipos de clientes

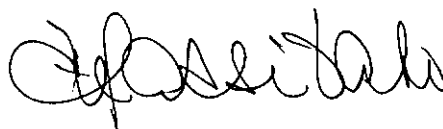
Corresponden a anticipos por obras a ejecutar por la Sociedad incluidas dentro del Plan Nacional de Inversiones Ferroviarias (PLANIFER, ver Nota 1) y por la adquisición de 18 coches (Ver Nota 11).

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

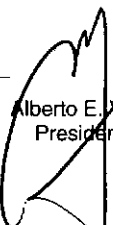
PRICEWATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora
28



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

n. Previsiones

Para deudores incobrables: se constituyó en base a un análisis individual de recuperabilidad de la cartera de créditos.

Para contingencias y riesgos diversos: se ha constituido para cubrir eventuales situaciones contingentes de carácter laboral, comercial y otros riesgos diversos que podrían originar obligaciones para la Sociedad.

En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales de la Sociedad. Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, la Gerencia de la Sociedad entiende que no existen elementos que permitan determinar que otras contingencias puedan materializarse y generar un impacto negativo en los presentes Estados Contables.

ñ. Ingresos diferidos

Corresponden al valor llave cobrado en virtud de la subconcesión de la explotación comercial, el cual ha sido valuado al costo reexpresado al cierre siguiendo los lineamientos indicados en la Nota 2.3., tal como se describe en la Nota 10.c., que se reconocen en resultados en forma lineal durante el período de vigencia de dicha subconcesión.

o. Cuentas del patrimonio neto

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto han sido reexpresados siguiendo los lineamientos detallados en la Nota 2.3.

La cuenta "Capital social" ha sido expresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el valor expresado en moneda homogénea y el nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste de capital", integrante del patrimonio neto.

p. Cuentas del estado de resultados

Las partidas de resultados se exponen a valores nominales. Los cargos por activos consumidos se determinaron en función de los valores de tales activos.

q. Reconocimiento de ingresos

La Sociedad reconoce los ingresos por el servicio de transporte de pasajeros tomando como base los pasajeros transportados.

Los ingresos correspondientes al programa de inversiones se reconocen en el momento de la aprobación de los certificados de las obras realizadas, según su grado de avance.

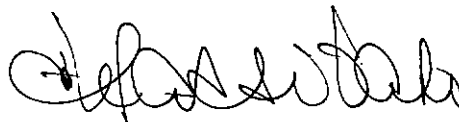
Véase nuestro informe de fecha

10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

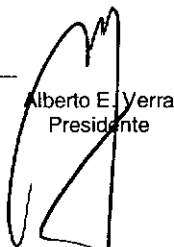
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

29



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (Continuación)

Los ingresos por colaterales corresponden a facturación de concesiones otorgadas, consultoría y asistencia, alquileres de equipos, uso de espacios, peaje y servidumbre de paso, y se reconocen en el momento de su devengamiento.

De acuerdo con el Contrato de Concesión, el Concedente se comprometió a finalizar determinadas mejoras e inversiones de capital en la infraestructura existente con el propósito de incrementar el tráfico de pasajeros. Conforme a acuerdos celebrados entre la Sociedad y el Concedente, en caso que las obras relacionadas con la modernización de la Línea A no se completaran, se determina una compensación que se liquida en función de una fórmula específica. La Sociedad registró esta compensación como un ingreso cuando se devengó en virtud de dicho contrato hasta su inclusión en el monto del subsidio unificado (Ver Nota 1.b.).

La Sociedad reconoce como ingresos todos los reclamos por proyectos de construcción u otros daños y perjuicios derivados de las operaciones en el momento en que ellos son reconocidos por sus respectivos deudores.

r. Estado de flujo de efectivo

A los efectos de la presentación del estado de flujo de efectivo, el concepto de efectivo adoptado comprende el saldo de libre disponibilidad en caja y bancos e inversiones realizables en el corto plazo (cuyo vencimiento sea igual o menor a tres meses desde su fecha de adquisición).

Durante el presente ejercicio no se han producido variaciones significativas en el efectivo originadas por la tenencia de moneda extranjera, consecuencia de las variaciones producidas en los tipos de cambio vigentes.

NOTA 3: **CAPITAL SOCIAL**

Al 31 de diciembre de 2010, el estado del capital social es el siguiente:

Capital	Valor nominal \$	Aprobado por		Fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia
		Fecha	Órgano	
Suscripto, integrado e inscripto	2.675.000	16.11.93	Asamblea Constitutiva	29.12.93
Suscripto, integrado e inscripto	8.025.000	16.11.93	Asamblea Constitutiva	29.12.93
Suscripto, integrado e inscripto	3.000.000	29.09.94	Asamblea General Ordinaria	22.05.95
Total al 31.12.10	13.700.000			

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

30

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS DEL BALANCE GENERAL

La composición de los rubros de activo y pasivo al 31 de diciembre de 2010 y al 2009 es la siguiente:

a. Caja y bancos

	31.12.10 \$	31.12.09 \$
Caja	200.000	200.000
Fondo fijo	1.027.100	1.022.240
Bancos (Nota 6.a. y Anexo G)	50.067.172	59.418.002
Valores a depositar	2.038.086	1.460.732
	<u>53.332.358</u>	<u>62.100.974</u>

b. Inversiones

	31.12.10 \$	31.12.09 \$
Corrientes		
Fondos Comunes de Inversión	54.408.644	9.932.751
	<u>54.408.644</u>	<u>9.932.751</u>

c. Cuentas por cobrar

	31.12.10 \$	31.12.09 \$
Corrientes		
Créditos comerciales	79.588.234	124.103.261
Partes relacionadas (Nota 10)	36.424.002	37.265.344
Menos:		
Previsión deudores incobrables (Anexo E)	(1.248.660)	(1.171.031)
	<u>114.763.576</u>	<u>160.197.574</u>

d. Bienes de cambio

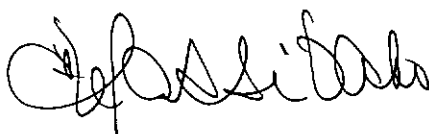
	31.12.10 \$	31.12.09 \$
Materiales y repuestos (Notas 2.5.h. y 9.a.)	38.698.846	31.676.025
Materiales y repuestos en poder de terceros	1.809.390	1.809.390
Anticipos materiales y repuestos (Anexo G)	2.048.767	1.692.383
Menos:		
Previsión por devolución (Anexo E)	(1.399.917)	(944.198)
	<u>41.157.086</u>	<u>34.233.600</u>
 Obras en ejecución	 2.970.034	 8.482.894
	<u>2.970.034</u>	<u>8.482.894</u>
	<u>44.127.120</u>	<u>42.716.494</u>

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

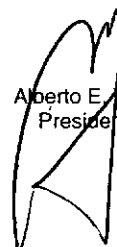
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

31

Alberto E. Verra
Presidente



Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

e. Otros créditos

	31.12.10 \$	31.12.09 \$
Corrientes		
Gastos pagados por adelantado	2.408.202	3.872.692
Partes relacionadas (Nota 10)	216.100.859	202.109.127
Obras en ejecución por cuenta y orden del Concedente (Notas 1, 8 y 11 y Anexo G)	54.088.557	62.283.466
Créditos impositivos	72.825	71.509
Anticipo a proveedores	1.007.088	1.231.941
Diversos (Anexo G)	2.744.102	2.097.562
	<u>276.421.633</u>	<u>271.666.297</u>
No corrientes		
Gastos pagados por adelantado	585.003	-
Crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 2.5.I.)	-	4.296.849
Partes relacionadas (Nota 10)	40.754.248	38.853.773
Obras en ejecución por cuenta y orden del Concedente (Notas 1, 8 y 11)	50.088.274	61.154.920
Crédito por impuesto diferido (Nota 13)	7.482.255	4.445.288
Diversos	16.050	10.619
	<u>98.925.830</u>	<u>108.761.449</u>

f. Cuentas por pagar

	31.12.10 \$	31.12.09 \$
Corrientes		
Proveedores (Anexo G)	39.155.229	60.020.669
Provisión para gastos (Anexo G)	35.002.518	59.614.447
Documentadas	7.893.524	7.234.919
Partes relacionadas (Nota 10)	1.720.238	2.635.546
	<u>83.771.509</u>	<u>129.505.581</u>
No corrientes		
Depósitos en garantía recibidos	-	14.700
	<u>-</u>	<u>14.700</u>

g. Deudas bancarias

A continuación se detalla por entidad los saldos al 31 de diciembre de 2010 y 2009:

Nombre de la entidad	Moneda	Monto en pesos			
		31.12.10		31.12.09	
		Corriente	No corriente	Corriente	No Corriente
Nuevo Banco Industrial de Azul S.A.	\$	-	-	10.093.151	-
		-	-	10.093.151	-
		<u>-</u>	<u>-</u>	<u>10.093.151</u>	<u>-</u>

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

32

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (Continuación)

h. Remuneraciones y deudas sociales

	31.12.10 \$	31.12.09 \$
Corrientes		
Remuneraciones a pagar	31.492.627	29.823.536
Aportes y contribuciones	92.097.991	61.261.388
Provisión para vacaciones	43.485.648	32.651.840
Otras deudas sociales	5.588.401	3.107.106
	<u>172.664.667</u>	<u>126.843.870</u>
No corrientes		
Aportes y contribuciones	-	12.652.924
Otras deudas sociales	-	577.709
	<u>-</u>	<u>13.230.633</u>

i. Otras deudas

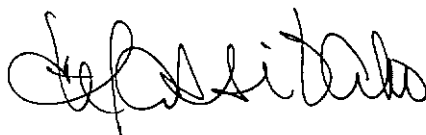
	31.12.10 \$	31.12.09 \$
Corrientes		
Ingresos a rendir por tarifa	7.676.980	56.159.973
Servicios cobrados por adelantado	5.887.983	2.881.913
Juicios con embargo (Nota 6.a.)	1.801.736	535.229
Provisión para riesgos diversos	19.388.986	13.527.117
Diversas	361.139	374.918
	<u>35.116.824</u>	<u>73.479.150</u>

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

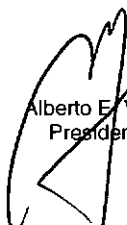
(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

33



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 5: INFORMACION ADICIONAL SOBRE CREDITOS Y DEUDAS

Al 31 de diciembre de 2010 la composición de los créditos y las deudas, según su plazo estimado de cobro y pago es la siguiente:

Rubro	Total	Sin plazo	Vencido	A VENCER						
				Hasta 3 meses	3 a 6 meses	6 a 9 meses	9 a 12 meses	1 a 2 años	2 a 3 años	Más de 3 años
ACTIVO CORRIENTE										
Cuentas por cobrar	114.763.576	-	(1) 65.310.106	49.453.470	-	-	-	-	-	-
Otros créditos	276.421.633	211.535.240	-	23.515.355	13.931.426	13.791.802	13.647.810	-	-	-
ACTIVO NO CORRIENTE										
Otros créditos	98.925.830	-	-	-	-	-	-	63.129.139	4.957.557	30.839.134
PASIVO CORRIENTE										
Cuentas por pagar	83.771.509	-	(2) 51.014.475	32.481.654	275.380	-	-	-	-	-
Deudas fiscales	27.933.446	-	-	7.266.113	15.721.430	2.491.447	2.454.456	-	-	-
Remuneraciones y deudas sociales	172.664.667	-	-	150.162.901	14.561.832	4.527.748	3.412.186	-	-	-
Otras deudas	35.116.824	-	-	20.575.083	4.847.247	4.847.247	4.847.247	-	-	-
PASIVO NO CORRIENTE										
Deudas fiscales	29.132.364	-	-	-	-	-	-	6.518.362	4.914.494	17.699.508

(1) Vencido hasta 3 meses \$ 4.974.964, entre 3 y 6 meses \$ 1.597.641, entre 6 y 9 meses \$ 106.984, entre 9 y 12 meses \$ 81.862, entre 1 y 2 años \$ 37.584.403, entre 2 y 3 años \$ 7.345.827 y a más de 3 años \$ 13.618.425.

(2) Vencido hasta 3 meses \$ 6.682.754, entre 3 y 6 meses \$ 18.783.142 entre 6 y 9 meses \$ 1.462.020, entre 9 y 12 meses \$ 449.621 entre 1 y 2 años \$ 11.264.918, entre 2 y 3 años \$ 6.501.397 y a más de 3 años \$ 5.870.623.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 5: (Continuación)

La clasificación de los créditos y las deudas en función de la tasa de interés que devengan es la siguiente:

Rubro	Tipo de interés	31.12.10 \$
Cuentas por cobrar	Devengan interés a tasa variable + C.E.R.	29.471.108
	No devengan interés	85.292.468
Otros créditos	Devengan interés a tasa fija.	39.019.632
	Devengan interés a tasa variable.	211.535.240
	No devengan interés	124.792.591
Cuentas por pagar	Devengan interés a tasa variable + C.E.R.	31.097.211
	Devengan interés a tasa fija + C.E.R.	9.232.014
	No devengan interés	43.442.284
Deudas fiscales	Devengan interés a tasa fija	39.124.513
	No devengan interés	17.941.297
Remuneraciones y deudas sociales	No devengan interés	85.225.614
	Devengan interés a tasa fija	87.439.053
Otras deudas	No devengan interés	35.116.824

NOTA 6: **FONDOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA, AVALES Y GARANTIAS**

- a. Al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad tenía depositados en los Bancos fondos por un valor total de \$ 1.801.736 que fueron objeto de embargos preventivos por juicios por daños y perjuicios iniciados por personas físicas, como consecuencia de accidentes ferroviarios.

La Sociedad ha provisionado los riesgos asociados con estas contingencias en la línea de otras deudas (ver Nota 4.i.).

- b. Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato de Concesión, la Sociedad hizo entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de Concesión, en Póliza Nro. 672.889, extendida por Chubb Argentina de Seguros S.A., por un valor de \$ 30.000.000. La devolución de la Garantía, en su caso, se realizará dentro de los ciento ochenta días de concluida definitivamente la actuación de la Sociedad en la operación de los servicios.

NOTA 7: **PROGRAMA DE INVERSIONES**

De acuerdo al Contrato de Concesión, modificado por la Adenda del año 1999, la Sociedad debía desarrollar obras cuyos cronogramas de ejecución se extendían hasta el año 2017 inclusive.

Este programa contemplaba la ejecución de obras (tanto para el Subterráneo como para la Línea Urquiza) diferenciadas entre sí por el origen de los recursos, a saber:

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarsitano

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 7: (Continuación)

- a) Plan básico reformulado
- b) Obras complementarias
- c) Nuevas inversiones propuestas por reinversión del canon
- d) Nuevas inversiones propuestas con cargo a la tarifa
- e) Obras para seguridad e higiene

Las nuevas inversiones propuestas con cargo a la tarifa fueron previstas realizarlas en función de los incrementos tarifarios y demanda proyectados y, consecuentemente, de la recaudación obtenida.

Las nuevas inversiones propuestas por reinversión de canon y con cargo a la tarifa, mencionados precedentemente, se ejecutaron por cuenta y orden del Concedente, tal como lo define la Adenda al Contrato de Concesión.

La Sociedad había ejecutado el citado programa descripto de acuerdo a los plazos estipulados.

Con fecha 16 de octubre de 2002, se promulgó el Decreto N° 2075/02 del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la suspensión transitoria de la ejecución del Plan de Obras contenido en la Adenda de 1999 y cuyos impactos se detallan en la Nota 1.

Asimismo, tal como se detalla en la Nota 1, la Resolución N° 94/04 de la Secretaría de Transporte, las Notas N° 405/04, N° 1949/04 y N° 1950/04 de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, y el Decreto 1683/05 que aprobaron las obras a ser ejecutadas por la Sociedad, son financiadas con fondos del Tesoro Nacional y se ejecutarán en la medida que exista disponibilidad de los mismos.

NOTA 8: **FONDOS POR EXCEDENTE TARIFARIO**

De acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la Adenda al contrato de concesión, la Sociedad debía constituir un fondo destinado a la ejecución de obras que se generaba como consecuencia del excedente tarifario (diferencia, neta de impuestos, entre la tarifa cobrada al público y la tarifa reconocida al concesionario), el cual debía ser depositado, previa deducción de los gastos de gestión y dirección de obras reconocidos al concesionario, en una cuenta específica bajo la modalidad de caja de ahorro y/o en operaciones de plazo fijo.

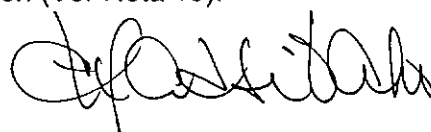
Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1170/07 y en virtud de la propuesta presentada por la Sociedad en Nota GAC N° 1123/07 del 26 de diciembre de 2007, los fondos incrementales generados en virtud de la modificación de los cuadros tarifarios de dicha resolución y de la Resolución 13/09 del MPFIPyS del 6 de enero de 2009, eran depositados hasta el 1° de diciembre de 2010 en cuenta especial abierta a tal efecto, a fin de destinarlos a la realización de obras con carácter de urgente y a la compensación de eventuales créditos que se generan a favor de la Sociedad por la evolución del Contrato de Concesión (Ver Nota 19).

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

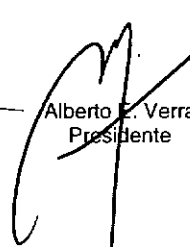
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 8: (Continuación)

A partir del 1° de diciembre de 2010, y en virtud de lo establecido en las Resoluciones N° 253 y N° 254 de la Secretaría de Transporte de fecha 3 de diciembre de 2010, la totalidad de los ingresos derivados de la tarifa le corresponden a la Sociedad, lo que implica que desde la fecha mencionada, no se generasen nuevos excedentes tarifarios.

Al 31 de diciembre de 2010 el fondo por excedente tarifario descripto anteriormente asciende a \$ 50.040, según surge del informe mensual presentado por la Sociedad ante la Autoridad de Control (C.N.R.T.), el cual no es reflejado en los presentes Estados Contables.

NOTA 9: **BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS DEL CONCEDENTE**

a. Materiales y repuestos

De acuerdo con los términos del contrato de concesión, la Sociedad ha recibido materiales y repuestos. Dichos bienes serán utilizados en la reparación, mantenimiento y/o mejora de los bienes de uso afectados a la explotación.

Al operar el vencimiento de la concesión, los materiales y repuestos recibidos, aquellos que los sustituyan y los incorporados durante el transcurso de la misma, neto de devoluciones parciales, deberán ser entregados sin cargo a la Autoridad de Aplicación.

Los materiales y repuestos a ser entregados a esa Autoridad deberán garantizar una prestación de servicios en condiciones habituales por un plazo de nueve meses.

Teniendo en cuenta la necesidad de restituciones al Estado Nacional de estos materiales y repuestos, solamente han sido reconocidos patrimonialmente aquellos bienes adquiridos por la Sociedad de acuerdo con los términos detallados en la Nota 2.5.h.

b. Bienes de uso

De acuerdo con los términos del contrato de concesión, la Sociedad ha recibido la tenencia de los bienes de uso, detallados en los anexos del contrato antes mencionado, para los cuales el Estado Nacional mantiene la propiedad.

Teniendo en cuenta las condiciones bajo las cuales fueron recibidos los bienes, éstos no han sido incorporados al activo de la Sociedad.

Al operar el vencimiento de la concesión, estos bienes de uso, aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren, serán entregados sin cargo a la Autoridad de Aplicación. A la fecha, esta Autoridad no ha asignado un valor a los bienes entregados a la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 10: SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

- a. Los saldos y las operaciones con Partes Relacionadas por el ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2010 y finalizado el 31 de diciembre de 2010, presentados en forma comparativa, comprenden lo siguiente:

Saldos al 31 de diciembre 2010 y 2009

	Saldos al 31.12.2010 \$	Saldos al 31.12.2009 \$
Cuentas por Cobrar corrientes con partes relacionadas		
Controlante		
Benito Roggio Transporte S.A.	89.182	3.848.661
Con Control o control conjunto		
UGOFE S.A.	2.459.224	1.873.801
Ferrometro S.A.	11.290.401	7.521.543
Otras partes relacionadas		
Taym S.A.	10.806	10.806
Benito Roggio e Hijos S.A.	2.362	-
Prominente S.A.	3.388	-
Traditum S.A.	15.691	-
Prominente-BRH-Traditum UTE	2.172	-
C.P.S. Comunicaciones S.A.	8.951	478
Cliba S.A.	197	197
Metronec S.A.	22.501.504	23.985.296
Neoservice S.A.	2.172	1.130
Multiplataforma S.A.	2.172	-
Cía Metropolitana de Seguridad S.A.	15.377	3.834
Metroline S.A.	19.598	19.598
Benito Roggio Ferroindustrial S.A.	805	-
	<u>36.424.002</u>	<u>37.265.344</u>
Otros Créditos corrientes con partes relacionadas		
Controlante		
Benito Roggio Transporte S.A.	4.565.619	2.634.159
Compañía Latinoamericana de Infraestructura y Servicios S.A. (*)	211.535.240	199.474.968
	<u>216.100.859</u>	<u>202.109.127</u>
Otros Créditos no corrientes con partes relacionadas		
Controlante		
Benito Roggio Transporte S.A.	40.754.248	38.853.773
	<u>40.754.248</u>	<u>38.853.773</u>
Cuentas por Pagar corrientes con partes relacionadas		
Otras partes relacionadas		
Benito Roggio e Hijos S.A.	56.553	6.660
Prominente S.A.	576.480	1.206.012
Pectra Argentina S.A.	-	2.675
C.P.S. Comunicaciones S.A.	30.352	38.890
Cía Metropolitana de Seguridad S.A.	959.265	1.259.961
Metronec S.A.	97.588	121.348
	<u>1.720.238</u>	<u>2.635.546</u>

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 10: (Continuación)

Operaciones por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2009

		Operaciones del ejercicio finalizado el 31.12.2010	Operaciones del ejercicio finalizado el 31.12.2009
		\$	\$
Controlante			
Benito Roggio Transporte S.A.	Asistencia en la administración y ejecución del servicio	(4.624.278)	(4.197.682)
	Ejecución de obras	-	2.273.980
	Intereses ganados	6.365.419	4.785.399
	Otros	40.560	44.200
Compañía Latinoamericana de Infraestructura y Servicios S.A. (*)	Intereses ganados	25.260.273	16.063.651
Con control o control conjunto			
UGOFE S.A.	Asesoramiento	15.199.435	20.828.627
Otras partes relacionadas			
Prominente S.A.	Servicios	(5.864.750)	(7.215.067)
Cía. Metropolitana de Seguridad S.A.	Servicios	(11.122.378)	(9.521.991)
C.P.S. Comunicaciones S.A.	Servicios	(277.314)	(161.249)
	Ejecución de obras	-	(1.069.605)
Metronec S.A.	Canon y llave del contrato de subconcesión	5.034.811	5.116.731
	Comisiones	-	(2.031.890)
	Servicios	(2.962)	(178)
	Asesoramiento	-	(1.408.333)
	Otros	98.727	99.904

(*) Corresponde a saldos y operaciones relacionados al acuerdo de gestión de fondos celebrado entre la Sociedad y CLISA – Compañía Latinoamericana de Infraestructura & Servicios S.A., para la administración y aplicación de ciertos fondos

- b. La Sociedad tiene celebrado con Benito Roggio Transporte S.A. un contrato por el servicio de asistencia en la administración y ejecución del servicio vinculados con el Contrato de Concesión. Por dicho contrato la Sociedad se obligaba a pagar un honorario equivalente al 3,918 % de los ingresos por venta de pasajes.

En el mes de agosto de 2005, la Sociedad acordó con Benito Roggio Transporte S.A., la reducción del honorario por el contrato de asistencia a que se refiere este acápite del 3,918% de los ingresos brutos por venta de pasajes al 2,60% del mismo concepto.

Como parte de este acuerdo, la Sociedad efectuó anticipos a cuenta de futuros honorarios por la suma de \$ 15,1 millones más IVA, los que devengan mensualmente intereses sobre saldos calculados a una tasa fija nominal anual del 12%.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Infassitah

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto El Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 10: (Continuación)

Benito Roggio Transporte S.A. cancelará los anticipos recibidos y los intereses que ellos devenguen mediante la compensación parcial del 62,31% (1,62% del 2,60%) de los honorarios que se devenguen en virtud del contrato descrito en este acápite.

- c. Con fecha 7 de septiembre de 2000, la Sociedad suscribió con Metronec S.A. ("Metronec") un contrato en virtud del cual otorga a Metronec, en forma exclusiva y excluyente de cualquier tercero, la totalidad de las facultades que tiene y le corresponden de acuerdo con el Contrato de Concesión para la explotación comercial, incluyendo pero no limitándose a locación, arriendo de locales, espacios y publicidad en estaciones, coches e inmuebles comprendidos en el Grupo de Servicios Concedido. En el marco de este contrato, la Sociedad y Metronec, han asumido una serie de obligaciones relacionadas con su objeto. Metronec abonó a Metrovías S.A. US\$ 15.000.000 más IVA, en concepto de llave, y se comprometió a abonar un canon mensual de US\$ 125.000 más IVA, durante el período comprendido entre los años 2000/2008 y de US\$ 166.667 más IVA, durante el período comprendido entre los años 2008 y la finalización del contrato de concesión.

Dicho contrato sufrió el efecto de la pesificación a razón de un peso – un dólar ajustado por el coeficiente de estabilización de referencia (CER) a partir del 3 de febrero de 2002.

- d. Con fecha 27 de diciembre de 2001, la Sociedad suscribió con Metronec S.A. un contrato en virtud del cual adquiere el uso de la tarjeta Subtecard como medio alternativo de acceso a las estaciones de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Ferrocarril Urquiza y su sistema de administración.

En el marco de este contrato la Sociedad abonará a Metronec S.A. a partir de la fecha de inicio de su venta al público y durante el plazo de vigencia de la concesión de Metrovías S.A. un cargo fijo mensual de US\$ 10.000 y un cargo variable mensual en función de las tarjetas vendidas. Es de mencionar, que dicho contrato sufrió el efecto de la pesificación a razón de un peso – un dólar. Dicho contrato fue concluido en virtud de la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 84/2009 que designó como agente de gestión y administración al Banco de la Nación Argentina.

- e. La Sociedad acordó con la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. la prestación de servicios de asesoramiento ferroviario, remunerados con una suma no superior al 2% de los ingresos mensuales de la misma. En septiembre 2010 la Sociedad cedió la prestación del servicio a su controlante Benito Roggio Transporte S.A. según el permiso establecido en cláusula contractual.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 11: ADQUISICIÓN 18 COCHES

Con fecha 28 de diciembre 2009, se firmó una Adenda Complementaria al Acta Acuerdo del 13 de noviembre de 2003, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Ministerio de Economía y Producción, ALSTOM Brasil Ltda., ALSTOM Argentina S.A. y Metrovías S.A., que prevé la provisión de dieciocho (18) coches adicionales con más un (1) coche adicional Tipo M en concepto de reserva operativa fijando el precio final y definitivo, el cual será pagado por el Estado Nacional. Al cierre de los presentes Estados Contables, los plazos de la obra están en proceso de reprogramación dado que el avance de la misma se encuentra supeditado a la disponibilidad de fondos del Estado Nacional.

NOTA 12: CONTINGENCIAS

La Sociedad ha recibido los siguientes requerimientos:

a. Impuesto al Valor Agregado I

La Sociedad fue notificada oportunamente del inicio de un procedimiento de determinación de oficio por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva ("DGI"), la que pretende gravar con el impuesto al valor agregado los ingresos por permisos de uso precario obtenidos por la Sociedad, ello por cuanto dicho Organismo Fiscal entiende que corresponde encuadrarlos como subconcesiones privadas.

Interpuesta en sede administrativa todas las impugnaciones del caso, incluido el Tribunal Fiscal de la Nación, la controversia fue finalmente resuelta a favor del Fisco, habiéndose en consecuencia recurrido lo resuelto por el mismo ante la Cámara Federal correspondiente, encontrándose radicado dicho recurso en la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, "autos Metrovías S.A. TF18249-I c/DGI", Expte N° 177214/02.

En relación al mismo, el Fisco inició una ejecución fiscal en contra de la Sociedad, la que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 3, "Fisco Nacional (AFIP) c/Metrovías Sociedad Anónima s/ejecución Fiscal (Expte N° 11241/03)". Oportunamente se interpuso al progreso de la ejecución formal excepción de inhabilidad de título por inexistencia de deuda, ello habida cuenta de los argumentos invocados al tiempo de recurrir lo resuelto por el Tribunal Fiscal de la Nación.

Paralelamente a los planteos efectuados en sede judicial, se realizaron presentaciones en sede administrativa procurando obtener la suspensión de la ejecutoriedad del acto, hasta tanto medie pronunciamiento judicial. En tal sentido, con fecha 4 de abril de 2003 la Administración Federal de Ingresos Públicos dejó sin efecto la suspensión transitoria de la ejecutoriedad fiscal del acto que había dispuesto.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 12: (Continuación)

Además, el Organismo Fiscal aceptó sustituir un eventual embargo contra Metrovías S.A. con bienes de propiedad de Benito Roggio e Hijos S.A., accionista principal de la Sociedad a la fecha de las presentaciones en sede administrativa.

En este sentido la Sociedad cumplió con todas las presentaciones requeridas por el Organismo Fiscal, habiendo incluso el mismo efectuado una serie de verificaciones sobre el estado y valuación de dichos equipos.

Con fecha 25 de marzo de 2004, el Fisco notificó a la Sociedad que el pedido de sustitución se había tornado abstracto, ya que el Fisco no ha trabado embargo alguno en la mencionada ejecución fiscal. Según lo expresado por el Fisco, el mismo habría puesto de manifiesto, al tiempo de contestar las excepciones interpuestas por la Sociedad, que no habría trabado embargo alguno, indicando que de obtener sentencia favorable procedería pertinentemente.

Atento que lo resuelto no satisfacía lo peticionado expresamente por la Sociedad, se efectuó una nueva presentación requiriendo la intervención del funcionario superior jerárquico en los términos del Art. 74 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.683, a los efectos de obtener un pronunciamiento expreso en relación a la suspensión de la ejecutoriedad del acto, y de la posible traba de medidas cautelares, hasta tanto exista un pronunciamiento definitivo a los planteos efectuados por la Sociedad en sede judicial. En respuesta a dicha presentación el Fisco, en los considerandos de la resolución dictada al efecto, sostuvo que no trabaría medidas cautelares hasta tanto existiera resolución judicial que cause estado en la respectiva ejecución fiscal.

En este marco, en razón del acotado margen de discusión que hay en este tipo de procesos, se han rechazado tanto las excepciones planteadas con fecha 30 de junio de 2004 como el Recurso Extraordinario interpuesto con fecha 6 de mayo de 2005, razón por la cual la Sociedad interpuso formal Recurso de Queja por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación el cual fue desestimado.

Con fecha 8 de julio de 2005 la Sociedad se vio obligada a acogerse al Régimen de Asistencia Financiera Ampliado (R.A.F.A) en razón de que la Dirección General Impositiva dispusiera trabar embargo bancario previo a la finalización del procedimiento. Sin perjuicio de lo cual, su derecho se mantiene inalterable en la medida en que aún debe resolverse el Recurso que tramita por ante la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, sobre el cual esta Sociedad expresamente hizo reserva al momento de acogerse al régimen de asistencia referido.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 12: (Continuación)

Es de mencionar que al efecto de las presentaciones en las sedes judiciales antes mencionadas, se han incorporado nuevos elementos de juicio, e interpretaciones que resultan favorables a la posición mantenida por la Sociedad. Conforme indicó la Sociedad tanto en oportunidad de expresar agravios ante la Sala respectiva, como al tiempo de interponer la excepción de inhabilidad de título correspondiente, en relación con los períodos fiscales motivo de controversia, y aún admitiendo como lo sostuvo el Tribunal Fiscal de la Nación que los contratos celebrados por la Sociedad fueran efectivamente concesiones, ellos se encuentran exentos por aplicación de la legislación que rige sobre la materia, la que no hace sobre el particular ningún tipo de distinción entre las "Concesiones Privadas" y las "Concesiones Públicas".

Asimismo, como también se expresó en las mencionadas presentaciones, el Decreto reglamentario de la ley del IVA, al margen de su inconstitucionalidad, solamente resultaría aplicable para los hechos imposables perfeccionados con posterioridad a junio de 1998, por así disponerlo expresamente la mencionada normativa, por tal razón los períodos reclamados a la Sociedad no se verían alcanzados por ser anteriores a dicha fecha (enero/94 - junio/98).

La interpretación mencionada precedentemente ha sido recogida tanto en pronunciamientos de una de las Salas del Tribunal Fiscal de la Nación (caso "Torrentes S.A.C.C.I. y F. s/ Recurso de Apelación") y más recientemente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (caso "San Buenaventura S.R.L. c/ Dirección General Impositiva"), lo cual confirma la interpretación efectuada en las referidas presentaciones judiciales y refuerza la posición de la Sociedad.

En virtud de lo informado con fecha 13 de octubre de 2006 a través del sistema informático de la mesa de entradas de la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativa Federal, el expediente fue remitido a los fines de la emisión de voto.

Con fecha 5 de septiembre de 2007, la Sociedad puso en conocimiento del precedente de la Sala V del mismo fuero, correspondiente al requerimiento denominado "Impuesto al Valor Agregado II", comentado en el punto b. siguiente, el cual nos ha sido favorable.

Con fecha 21 de noviembre de 2007 la Sociedad ha sido notificada de una diferencia de intereses punitivos por la suma de \$ 1,64 millones por la cual se acogió al régimen de facilidades de pago "Mis facilidades".

Con fecha 13 de febrero de 2008, la Sociedad fue notificada por la Sala II de la Cámara sobre la sentencia, la que dispuso confirmar lo resuelto, sobre la cuestión de fondo por el Tribunal Fiscal de la Nación (en cuanto a que los contratos suscriptos se encontrarían gravados por el IVA), apartándose así de lo resuelto por la Sala V; no obstante ello interpretó que atento a lo controvertido del asunto no correspondía aplicar intereses resarcitorios, haciendo lo propio respecto a las costas, las cuales fueron impuestas por su orden (cabe aclarar que el capital ya fue cancelado en oportunidad de acogernos al RAFA extendido).

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 12: (Continuación)

De todos modos, la Sociedad con fecha 20 de febrero de 2008, interpuso recurso ordinario de apelación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la cuestión de fondo; mientras que la AFIP, interpuso Recurso Extraordinario.

Con fecha 9 de diciembre de 2008, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso que la Cámara debía sustanciar el Recurso Extraordinario presentado por la AFIP, resolviendo su admisibilidad o su rechazo, previo a que la Corte se pronuncie sobre la apelación ordinaria interpuesta por la Sociedad.

Con fecha 28 de abril de 2009 la Cámara resolvió la admisibilidad del recurso extraordinario y elevó el expediente a la Corte para su análisis.

Con fecha 6 de agosto de 2009, la Cámara notificó a la Sociedad que la Corte le remitió nuevamente el expediente producto de que había sido suscripto por un juez no correspondiente a la Sala.

Con fecha 18 de marzo de 2010 la Cámara notificó a la Sociedad que concedió el recurso extraordinario interpuesto por el Fisco, en tanto el decisorio atacado interpreta normas de carácter federal en sentido adverso al postulado por el recurrente, pero lo denegó en cuanto a la arbitrariedad alegada. A partir del 26 de marzo de 2010, se encuentra en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Si bien la Sociedad entiende que la resolución de esta controversia será favorable a sus intereses, en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 reconoció como pérdida \$ 9,9 millones por las sumas pagadas y a pagar incluidas en el R.A.F.A., y durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 reconoció como pérdida \$ 1,64 millones por diferencia en intereses punitivos pagados y a pagar incluidos en el plan "Mis facilidades".

El pasivo por las sumas pendientes de pago ha sido expuesto en el rubro "Deudas Fiscales".

b. Impuesto al Valor Agregado II

Con fecha 28 de octubre de 2003, la Sociedad ha sido notificada de un nuevo procedimiento de determinación de oficio por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva (DGI), quien pretende gravar similares conceptos del procedimiento anterior conjuntamente con los ingresos por modernización de la Línea A en el impuesto al valor agregado por el período comprendido entre diciembre de 1998 y octubre de 2002 inclusive.

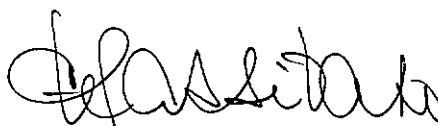
Con fecha 19 de noviembre de 2003, la Sociedad contestó la intimación expresando sus argumentos para la no conformidad del ajuste propuesto por la inspección actuante.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

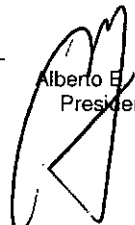
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 12: (Continuación)

Con fecha 29 de octubre de 2004, la Sociedad fue notificada de la Resolución 58/04 emitida por la División Determinaciones de Oficio de la Subdirección General de Apelaciones Impositivas III en la cual se determina de oficio la obligación tributaria adeudada. La Sociedad efectuó la impugnación correspondiente ante el Tribunal Fiscal de la Nación, invocando los mismos argumentos esgrimidos para los períodos fiscales anteriores.

Con fecha 13 de junio de 2006, la Sociedad fue notificada de la Resolución del Tribunal Fiscal de la Nación que confirmó la Resolución apelada. Dado este contexto con fecha 9 de agosto de 2006, la Sociedad interpuso formal Recurso de Revisión y Apelación Limitada ante la Cámara Contencioso Administrativa Federal y con fecha 24 de agosto de 2006 expresó los agravios correspondientes. Este recurso quedó radicado en la Sala V de la Cámara Contencioso Administrativa Federal.

Con fecha 24 de agosto de 2007, dicha Cámara resolvió revocar lo resuelto por el Tribunal Fiscal de la Nación en lo que respecta a los ingresos por los contratos de concesión de explotación comercial de los locales y espacios existentes en el ámbito de la Concesión, así como en lo que respecta a las sumas percibidas con motivo de los incumplimientos incurridos por el Estado concedente en la Ejecución de las obras de modernización de la "Línea A".

Este fallo ha sido recurrido por la DGI, recurso que a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables no ha sido resuelto.

Con fecha 11 de julio de 2006 la Sociedad se acogió al Régimen de Plan de Pagos en los términos de la RG 1967 AFIP por la suma de \$ 6,1 millones en concepto de capital más intereses resarcitorios a dicha fecha.

Si bien la Sociedad entiende que la resolución de esta controversia será favorable a sus intereses, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 reconoció como pérdida \$ 7,5 millones por las sumas pagadas y a pagar incluidas en el plan "Mis Facilidades".

A la fecha de los presentes estados contables dicho pasivo fue cancelado.

c. Multa por infracciones a la normativa sobre higiene y seguridad

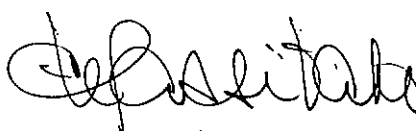
El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización impuso a la Sociedad una multa de \$ 3.155.000, por supuestas infracciones a la normativa sobre higiene y seguridad. La resolución sancionatoria no se encuentra firme, ya que fue apelada en tiempo y forma, y tratándose de un procedimiento administrativo sancionador, hasta tanto no se resuelva la apelación interpuesta la multa referida no puede ser ejecutada.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

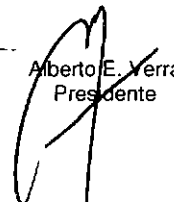
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 12: (Continuación)

Con fecha 29 de septiembre de 2003, la Sala I de la Cámara en lo Contencioso y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resolvió, ante una apelación de la Sociedad, que la multa en cuestión no era susceptible de ser ejecutada hasta tanto se resolviera la impugnación articulada por la empresa. Esto significa que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no puede emitir una "Boleta de Deuda", hasta tanto medie un pronunciamiento definitivo sobre el tema.

Posteriormente, se ha corrido traslado de la presentación de la Sociedad al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estando en pleno trámite el proceso contencioso administrativo pertinente.

Adicionalmente, el Tribunal actuante hizo lugar al pedido de citación como tercero del Estado Nacional, efectuada por la Sociedad. La Sociedad fue notificada de la oposición por parte del Estado Nacional en virtud de dicha citación.

Finalmente el Tribunal se expidió sobre dicha oposición, rechazando la misma al igual que la excepción de incompetencia interpuesta por el Estado Nacional, razón por la cual el expediente quedó radicado en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires donde fue abierto a prueba.

Vinculado parcialmente con ello, con fecha 16 de mayo de 2007 la Cámara Nacional del Trabajo, Sala II, declaró la nulidad de la Resolución 213/05 del Ministerio de Trabajo por medio de la cual se había confirmado en sede administrativa la declaración de insalubridad en determinados lugares y ámbitos del Subte. La Sociedad estima que dicha resolución podría incidir parcialmente en la multa aplicada oportunamente.

Sin perjuicio de lo anterior la Sociedad considera que la multa impuesta resulta arbitraria e infundada, ya que las presuntas infracciones en la que se sustenta no existen, sumado a ello que el monto de por sí desproporcionado de la multa no guarda tampoco ninguna relación con las posibles infracciones en cuestión, ello conforme a la normativa vigente.

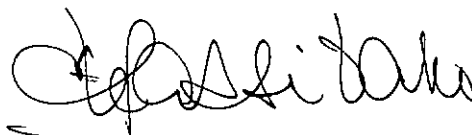
La Sociedad agotará todas las instancias judiciales en el entendimiento de que la multa aplicada es arbitraria y contraria a derecho, careciendo la misma de toda fundamentación conforme a lo dispuesto por la legislación vigente tanto de orden nacional como local, criterio que es compartido por nuestros asesores legales.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

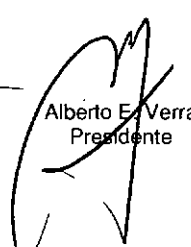
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 12: (Continuación)

d. Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires I

Con fecha 14 de octubre de 2004, la Sociedad ha sido notificada de un procedimiento de determinación de oficio por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta que surgen diferencias a favor de dicha Dirección por haber tributado en defecto el Impuesto a los Ingresos Brutos en los períodos fiscales 1996 y 1997 invocando la gravabilidad de subsidios otorgados por el Estado Nacional y las operaciones efectuadas por cuenta y orden de terceros.

Con fecha 4 de noviembre de 2004, la Sociedad efectuó el descargo ante la misma, argumentando prescripción y exclusión del subsidio.

Con fecha 7 de diciembre de 2004, mediante la Resolución de Cierre de Procedimiento Determinativo y Sumarial 707/04 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la Sociedad que ha declarado cerrado el procedimiento determinativo y sumarial estableciendo que la diferencia a favor de la misma asciende a \$ 245.603 más accesorios y multas.

Con fecha 29 de diciembre de 2004, la Sociedad apeló tal Determinación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires esgrimiendo los argumentos indicados precedentemente.

Con fecha 2 de mayo de 2005, la Sociedad se presentó denunciando, como nuevo precedente, el fallo "Camuzzi Gas del Sur S.A. C/ Provincia de Tierra del Fuego", dictado por la Corte con fecha 16 de noviembre de 2004, en el cual se adopta la posición de esta empresa con relación a los subsidios otorgados por el Estado Nacional.

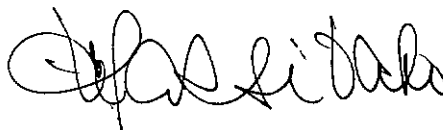
Con fecha 27 de diciembre de 2005, se sancionó la ley Provincial N° 13.404, que sustituye el inciso d) del artículo 162 del CF, excluyendo expresa y retroactivamente de la base imponible de este impuesto a las sumas de dinero que otorga el Estado Nacional para evitar o atenuar incrementos en las tarifas de servicios públicos (cf. artículos 52 y 66).

Con fecha 20 de julio de 2006, al contestar el traslado de la Apelación y a partir de la modificación legislativa mencionada, el Fisco admitió que le asiste razón a la Sociedad en lo relativo al tratamiento de los subsidios otorgados por el Estado Nacional.

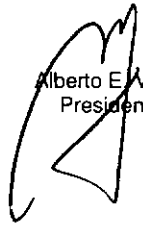
Con fecha 24 de mayo de 2007, la Sociedad fue notificada de la resolución del Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires de fecha 30 de abril de 2007, mediante la cual se resolvió hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto, admitiendo la posición de la Sociedad en relación a los subsidios, a la extensión de la responsabilidad solidaria respecto de las multas por los períodos anteriores al mes de julio de 2006 y a la solidaridad de los recargos.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 12: (Continuación)

Con fecha 17 de octubre de 2007, la Sociedad interpuso formal demanda por ante la Cámara Contencioso Administrativa de la Provincia de Buenos Aires, impugnando la Resolución referida en el apartado precedente en todo lo contrario a esta parte.

Con fecha 7 de febrero de 2008, la Cámara se declaró incompetente, remitiendo las actuaciones al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1, el cual admitió la radicación y solicitó el expediente administrativo.

Con fecha 29 de mayo de 2009, el Juzgado pertinente resolvió que la demanda cumplía con los requisitos de admisibilidad. Con fecha 20 de agosto de 2009, se corrió traslado de la demanda y demás escritos. Con fecha 22 de diciembre de 2009, la Sociedad se notificó de las excepciones opuestas por la demandada, las cuales fueron contestadas en tiempo y forma. Con fecha 31 de mayo de 2010, el Juzgado resolvió desestimar las excepciones opuestas por la demanda, reanudando el plazo para contestar la misma. Posteriormente el Fisco de la provincia de Buenos Aires contestó la demanda, estando pendiente la audiencia preliminar para el día 23 de mayo de 2011.

Finalmente, ante la posibilidad cierta de que la Justicia exija el pago previo del tributo para analizar el reclamo, con fecha 27 de marzo de 2008, la Sociedad se acogió a un Régimen de Regularización dispuesto por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 0,34 millones, la cual reconoció como perdida.

A la fecha de los presentes Estados Contables dicho pasivo fue cancelado.

e. Ingresos Brutos Provincia de Buenos Aires II

Con fecha 24 de julio de 2006, la Sociedad ha sido notificada del inicio de un procedimiento determinativo y sumarial por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta que surgen diferencias a favor de dicha Dirección por haber tributado en defecto el Impuesto a los Ingresos Brutos en los períodos fiscales 2002 y 2003 invocando entre otras cosas la gravabilidad de subsidios otorgados, y reclamándole en principio diferencias de impuesto a ingresar por las sumas de \$ 222.281 y \$ 465.238 respectivamente.

Con fecha 9 de agosto de 2006, la Sociedad presentó su descargo rechazando la pretensión del Fisco. Con fecha 27 de diciembre de 2006, el Fisco notificó a la Sociedad la determinación de su obligación fiscal aceptando la posición de la misma en relación a los subsidios, aunque rechazándola en lo demás.

Con fecha 20 de febrero de 2007, la Sociedad apeló esta resolución, por ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires encontrándose radicado el expediente correspondiente en la Sala II Vocalía N° 5.

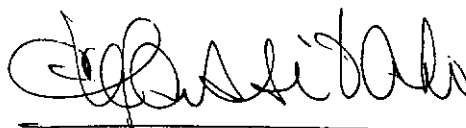
A la fecha de los presentes Estados Contables, la apelación en cuestión aún no había sido resuelta.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 12: (Continuación)

f. Impuesto a los Sellos – Determinación de Oficio

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires le notificó a la Sociedad la iniciación del procedimiento de determinación de oficio del impuesto de sellos calculado sobre las modificaciones al Contrato de Concesión efectuadas en el año 1999, sobre el cual la Sociedad había ingresado el gravamen correspondiente, considerando que la base imponible para el cálculo del impuesto es superior a la declarada por la Sociedad en su oportunidad y reclamando una diferencia en concepto de capital de \$ 2.304.147 más intereses resarcitorios.

Con fecha 10 de mayo de 2006, la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires desestimó el descargo presentado por la Sociedad.

Asimismo, con fecha 8 de junio de 2006, la Sociedad interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedó radicado en la Sala III.

Previo a la elevación de las actuaciones al Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y para preservar el cobro de la suma en cuestión el Fisco a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha pedido se trabase una medida cautelar de inhibición general de bienes por un valor total de \$ 14.301.241, monto que incluye el capital precedentemente mencionado y sus accesorios. La medida cautelar fue sustituida por una póliza de caución, de manera que ni la Sociedad ni sus directores se encuentran afectados por la misma. El monto de la póliza es actualizado anualmente, a fin de cubrir los intereses generados durante ese período.

Asimismo, de manera paralela al procedimiento en la Provincia de Buenos Aires, con fecha 7 de marzo de 2007, la Sociedad interpuso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación una Acción Declarativa de Certeza, a los fines de procurar la declaración de inconstitucionalidad de la resolución fiscal mencionada.

Con fecha 27 de mayo de 2009 la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió declarar su competencia originaria y rechazar la medida cautelar de no innovar que había sido solicitada por la Sociedad, por lo que la Sociedad procedió al traslado de la demanda, el cual fue contestado.

Con fecha 25 de noviembre de 2009, la Sociedad fue notificada de la resolución del Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual resolvió hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto, dejándose sin efecto tanto la multa impuesta como la responsabilidad solidaria e ilimitada atribuida a varios de los Directores originalmente involucrados.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 12: (Continuación)

En este contexto, la Sociedad realizó una presentación ampliatoria por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien denegó nuevamente el dictado de una medida cautelar. Con fecha 10 de mayo de 2010, la Sociedad interpuso formal demanda contenciosa administrativa, impugnando la Resolución del Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires referida, la cual quedó radicada en el Juzgado Contencioso Administrativo N° 3. Habiendo sido recusado por ésta parte el Juez correspondiente, la causa fue elevada a la Cámara Contenciosa Administrativa de la Provincia de Buenos Aires, quien con fecha 10 de junio de 2010 dispuso un nuevo sorteo. La causa quedó radicada en el Juzgado de 1° Instancia Contencioso Administrativo N° 2.

Con fecha 9 de junio de 2010 la Sociedad se presentó ante la Fiscalía de Estado de la Provincia, garantizando el valor que haría falta para responder por intereses y costas en la ejecución fiscal correspondiente, complementando así las Pólizas de Caucción oportunamente presentadas para sustituir la medida cautelar solicitada por la misma Fiscalía previo a la elevación de las actuaciones al Tribunal Fiscal, y manteniendo el compromiso de presentar de manera anual una actualización de dicho seguro. En la misma presentación, la Sociedad solicitó que no se de curso a la ejecución fiscal pertinente hasta tanto se expida la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otro lado, la Sociedad realizó una nueva presentación ampliatoria ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, volviendo a solicitar el dictado de una medida cautelar, petición que fue rechazada por el Tribunal Címero.

Finalmente, con fecha 28 de diciembre de 2010 la Sociedad y la Fiscalía de Estado de la Provincia efectuaron una presentación en el Juzgado Contencioso Administrativo N° 3 manifestando haber llegado a un acuerdo para suspender el juicio de apremio hasta tanto finalice el proceso de la Acción Declarativa de Certeza interpuesta en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, adjuntando copia de la póliza de caución presentada en la Fiscalía de Estado de la Provincia con fecha 6 de junio de 2010, y solicitando se deje sin efecto el pedido de medidas cautelares efectuadas por la Fiscalía de Estado de la Provincia en su escrito de inicio.

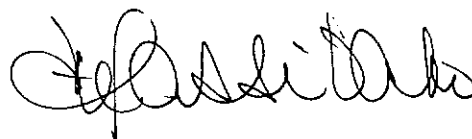
Los argumentos esgrimidos permiten esperar una resolución favorable a la posición de la Sociedad, criterio que es compartido por nuestros asesores impositivos.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

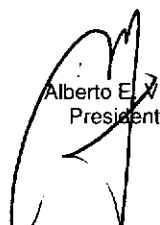
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

G.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto El Zerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 13: IMPUESTO A LAS GANANCIAS – IMPUESTO DIFERIDO

La evolución y composición de los activos y pasivos por impuesto diferido se detallan en el siguiente cuadro:

- Activos y pasivos diferidos:

Conceptos	Activo Diferido		Pasivo Diferido		Total Activo Diferido Neto
	Previsiones	Otras Deudas	Deudas Fiscales	Bienes de Uso	
Saldos al inicio del ejercicio	7.704.976	292.330	3.125.411	426.607	4.445.288
Cargo a resultados	2.041.274	443.278	(381.357)	(171.058)	3.036.967
Saldos al cierre del ejercicio	9.746.250	735.608	2.744.054	255.549	7.482.255

El activo neto al cierre del ejercicio derivado de la información incluida en el cuadro anterior asciende a \$ 7.482.255.

La Sociedad ha optado por considerar el impacto del ajuste por inflación como diferencia permanente. En consecuencia se informa:

- El efecto impositivo de haberlo tratado como diferencia temporaria hubiera implicado un activo neto por impuesto diferido de \$ 2.443.620.- aproximadamente. A continuación se detalla la conformación de la posición neta y el monto anual promedio de su reversión:

Concepto	Monto Total \$	Monto Anual \$
Activo Diferido	2.776.313	396.616
Pasivo Diferido	(332.693)	(47.528)
Activo Neto Diferido	2.443.620	349.088

- El plazo para su reversión es de 7 años aproximadamente.
- La Sociedad ha optado por medir los activos y pasivos por impuesto diferido a su valor nominal.

A continuación se presenta una conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable:

Conceptos	31.12.10 \$	31.12.09 \$
Ganancia del ejercicio antes del impuesto a las ganancias	55.242.593	213.364.005
Tasa del impuesto vigente	35%	35%
Resultado del ejercicio a la tasa del impuesto	19.334.908	74.677.402
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto	17.242	(3.466.172)
Subtotal cargo por Impuesto a las Ganancias	19.352.150	71.211.230
Ajuste al cargo de impuesto por deudas fiscales	-	38.923.561
Total cargo por Impuesto a las Ganancias	19.352.150	110.134.791

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.R.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto Elvira
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: INFORMACION POR SEGMENTOS

A continuación se detalla, en forma comparativa, cierta información contable clasificada según el segmento de negocio relacionado.

Segmento primario: Negocios

Conceptos	Servicios de Transporte	Programa de Inversiones	Colaterales	Administración Central	Total
Ingresos por servicios al 31.12.10	186.689.333	12.591.265	25.440.779	-	224.721.377
Ingresos por servicios al 31.12.09	171.534.178	9.049.917	34.695.315	-	215.279.410
Resultado operativo al 31.12.10	104.057.588	883.221	22.747.910	(86.299.872)	41.388.847
Resultado operativo al 31.12.09	93.894.566	(1.946.711)	32.449.800	(85.764.198)	38.633.457
Total activos al 31.12.10	173.446.329	158.005.981	218.474	346.251.535	677.922.319
Total activos al 31.12.09	123.005.783	254.526.147	1.209.229	320.160.464	698.901.623
Total pasivos al 31.12.10	195.974.532	154.563.648	14.999.207	123.611.347	489.148.734
Total pasivos al 31.12.09	232.235.642	152.327.431	18.520.001	142.935.407	546.018.481
Adquisiciones de bienes de uso al 31.12.10	2.591.102	-	12.264	1.783.535	4.386.901
Adquisiciones de bienes de uso al 31.12.09	4.038.570	-	18.220	5.371.471	9.428.261
Depreciación de bienes de uso al 31.12.10	6.515.886	21.025	249.429	3.889.336	10.675.676
Depreciación de bienes de uso al 31.12.09	6.570.819	18.324	246.680	3.715.663	10.551.486

NOTA 15: MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES

En el ámbito de lo dispuesto en el Decreto N° 677/2001, la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2003 incorporó el artículo XXIII el cual establece que Metrovías S.A. es una "Sociedad No Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria". Esta modificación fue inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 30 de julio de 2003.

NOTA 16: PARTICIPACIÓN EN LA UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA S.A.

Metrovías S.A. participa en un 33,33% de Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. (en adelante UGOFE S.A.), quien realiza las siguientes actividades:

a) Acuerdo de Gerenciamiento Operativo de Emergencia Línea San Martín

Con fecha 27 de octubre de 2004 UGOFE S.A. firmó con la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (en adelante ST) el Acta Acuerdo de Gerenciamiento LSM Operativo de Emergencia para la Operación de los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros Grupo de Servicios N° 5 Línea San Martín (en adelante Acuerdo de Gerenciamiento LSM) por la cual la UGOFE S.A. aceptó la operación de los mencionados servicios ferroviarios hasta tanto se entregue la posesión de dicho servicio a la empresa que resulte adjudicataria del proceso licitatorio que se llevará a cabo. Con fecha 7 de enero de 2005, UGOFE S.A. comenzó a brindar la prestación del servicio. El Acuerdo de Gerenciamiento LSM prevé una retribución a ser percibida por UGOFE S.A. equivalente al seis por ciento (6%) de sus ingresos.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

O.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 16: (Continuación)

- b) Acuerdo de operación de emergencia Línea General Roca y Línea Belgrano Sur

Con fecha 5 de julio de 2007 UGOFE firmó con la ST los Acuerdos de Operación y Emergencia de los Servicios Ferroviarios Urbanos de Pasajeros Grupos de Servicios N° 4 - Línea General Roca y N° 7 - Línea Belgrano Sur (en adelante Acuerdos de Operación LGR y LBS), por medios de los cuales UGOFE S.A. aceptó la operación integral, administración y explotación por cuenta y orden del Estado Nacional de dichos servicios ferroviarios. Con fecha 6 de julio de 2007, la UGOFE S.A. comenzó la prestación del servicio en los mencionados ferrocarriles. Los Acuerdos de Operación LGR y LBS prevén una retribución a ser percibida por UGOFE S.A. equivalente al seis por ciento (6%) de sus ingresos.

La Sociedad ha valuado su participación a su valor patrimonial proporcional, la cual se expone en el rubro "Inversiones no Corrientes" en los presentes Estados Contables.

NOTA 17: **PARTICIPACIÓN EN FERROMETRO S.A.**

Con fecha 31 de julio de 2007 la Sociedad y Ferrovías S.A.C. han constituido Ferrometro S.A., la cual tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, prestar servicios de asistencia técnica, de mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y operar líneas o servicios de transporte ferroviario de trenes, trenes livianos y tranvías, así como explotarlas en todos sus aspectos. La Sociedad participa en un 50% del capital social.

A la fecha de los presentes Estados Contables Ferrometro S.A. se encuentra prestando servicios al proyecto "Tren Liviano del Este", el cual es impulsado por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y contempla la operación de un tren eléctrico liviano en un recorrido de dos kilómetros contiguos a las avenidas Huergo y Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Sociedad ha valuado su participación al costo, la cual se expone en el rubro "Inversiones no Corrientes" en los presentes Estados Contables.

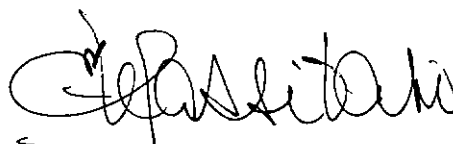
NOTA 18: **AUTORIZACIÓN CON CARACTER PRECARIO, PARA LA PRESTACIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO DE LA LÍNEA "H".**

Con fecha 18 de octubre de 2007 mediante el Decreto 1482/07 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, le ha sido otorgada a la Sociedad con carácter precario la autorización para la prestación transitoria del servicio de subterráneo entre las estaciones Once y Caseros de la Línea "H" y las que en el futuro se construyan y se agreguen en dicha línea, a partir de la verificación y habilitación que efectúe la Comisión Nacional de Regulación del Transporte de las condiciones del servicio.

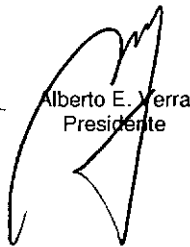
Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 18: (Continuación)

De acuerdo a lo establecido en el punto 7 del Anexo A (Términos de Referencia para la Operación de la Línea H) del Decreto 1482/07, en la Línea H rige la misma tarifa para el servicio de pasajeros que en el resto de las líneas de Subterráneos de Buenos Aires, integrándose a las demás líneas con el mismo régimen tarifario de conformidad a las previsiones contenidas en el Contrato de Concesión que vincula a la Sociedad con su Concedente.

En lo referido a los montos por la venta de pasajes, la Sociedad deposita en una cuenta especial en el Banco Ciudad de Buenos Aires los importes percibidos (netos de impuestos), por los pasajeros pagos que pasen por todos los molinetes de la Línea H, a las 72hs. de su percepción. Dicho procedimiento se aplica hasta tanto sean determinados (de acuerdo a lo establecido en el Anexo A del Decreto 1482/07), la cantidad de viajes incrementales de la Red de Subterráneos producto de la inauguración de la Línea H. De dicho monto fueron compensados los gastos preoperativos incurridos por la Sociedad para la habilitación y puesta en servicio de la Estación Corrientes de la Línea H según convenio firmado con Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado de fecha 22 de septiembre de 2010. Al 31 de diciembre de 2010 el saldo neto de la cuenta especial en la que fueran depositados dichos fondos asciende a \$ 7.676.980.

Con fecha 11 de junio de 2008, la Resolución 510/08 del MPFlyS ratificó los Convenios Marco suscriptos entre la Secretaría de Transporte de la MPFlyS y la Ciudad de Buenos Aires con la intervención necesaria de la empresa Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado y la Sociedad e instruyó a la Secretaría de Transporte a dictar los actos administrativos necesarios y conducentes a fin de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos en los convenios ratificados.

Con fecha 3 de diciembre de 2010 se firmaron unos nuevos Términos de Referencia, que incluyeron a la estación Corrientes y dispusieron que la operación aquí referida regirá hasta tanto se entregue la posesión de dicho servicio a la empresa que resulte adjudicataria del proceso licitatorio que oportunamente se lleve a cabo, o por revocación de la misma por decisión del autorizante o culpa del operador, o a los cuatro años, prorrogables por un año más, lo que ocurra primero.

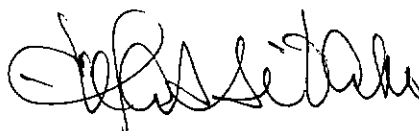
A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables la Sociedad percibe por compensación de los costos de explotación referidos a la línea H un monto mensual de \$ 5,0 millones aprobados oportunamente mediante Resoluciones ST N° 508/08 del 17 de julio de 2008 y 254/10 del 3 de diciembre de 2010. Debido a que el encuadramiento legal aprobado por esta Resolución responde al concepto de compensación de costos de explotación similar a la referida en la Nota 1.b. la Sociedad imputó los reconocimientos devengados en el presente ejercicio en la línea "Ajuste por mayores costos" del Anexo H, como también los costos / gastos asociados.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

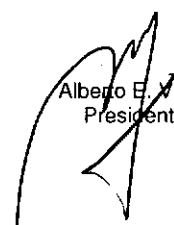
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Yerra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 19: INCREMENTO TARIFARIO

Con fecha 8 de enero de 2009 la Resolución 13/09 del MPFIPyS sustituyó los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución 1170/07 del MPFIPyS, los que entraron en vigencia a la hora cero (0) del 13 de enero de 2009.

En lo que respecta particularmente a los servicios prestados por la Sociedad (Grupo de Servicios 3 – Línea Urquiza y Subterráneos) se sustituyeron por las determinadas en el Anexo III de ambas resoluciones, las cuales se transcriben a continuación:

Línea Urquiza		
Sección	Tarifa desde el 13 de enero de 2009	Tarifa desde el 1° de enero de 2008 al 12 de enero de 2009
1	\$ 0,80	\$ 0,65
2	\$ 1,10	\$ 0,85
3	\$ 1,35	\$ 1,10

Subterráneos y Premetro		
Viaje	Tarifa desde el 13 de enero de 2009	Tarifa desde el 1° de enero de 2008 al 12 de enero de 2009
Viaje simple en Subterráneo con combinaciones libres entre las distintas líneas subterráneas y combinado con Premetro.	\$ 1,10	\$ 0,90
Viaje simple en Premetro	\$ 0,75	\$ 0,60

Los valores aprobados expresan el precio final al público usuario, incluyendo el impuesto al valor agregado, los mismos tienen carácter provisorio y están sujetos a la conclusión del proceso de renegociación.

NOTA 20: AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ("NIIF")

La Comisión Nacional de Valores, a través de las Resoluciones 562/09 y 576/10 ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 de la F.A.C.P.C.E., que adopta las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el IASB ("Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad"), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

La aplicación de tales normas resultará obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se inicie el 1° de enero de 2012, siendo los primeros estados financieros trimestrales los correspondientes al 31 de marzo de 2012.

Como consecuencia de esta nueva normativa, la Sociedad ha iniciado el proceso de evaluación de los efectos que tendrá la adopción de las NIIF respecto de las normas contables actualmente aplicadas. Cabe mencionar que con fecha 30 de abril de 2010 el Directorio ha aprobado el plan de implementación específico que se llevará a cabo para la adopción de dichas normas contables, el cual está en proceso de ejecución.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17

Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora

Alberto E. Verra
Presidente

Metrovías Sociedad Anónima

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 20: (Continuación)

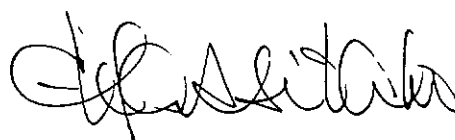
A la fecha de los presentes Estados Contables, la Sociedad se encuentra avanzando de acuerdo con lo establecido en el mencionado plan con el propósito de adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera en los plazos previstos.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2011

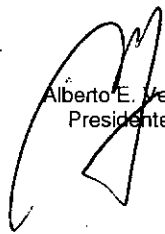
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Carlos F. Tarsitano
Por Comisión Fiscalizadora



Alberto E. Verra
Presidente